

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado al Acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en autos del juicio de nulidad 27803/23-17-13-3, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-024/2023.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO AL ACUERDO DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 27803/23-17-13-3, POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL CUAL DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“...SE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN POR 15 MESES PARA PARTICIPAR, POR SÍ MISMA O MEDIANTE INTERPÓSITA PERSONA, EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, NI PRESENTAR PRESUPUESTOS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA...

...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, PARA EL EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EN DEFINITIVA EL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, LA CUAL SURTIRA SUS EFECTOS UNA VEZ QUE LA ACTORA GARANTICE EL INTERÉS FISCAL ANTE LA AUTORIDAD EJECUTORA...

...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, TODA VEZ QUE LA PUBLICACIÓN DE MÉRITO ES DETERMINANTE PARA ESTABLECER CON PRECISIÓN EL MOMENTO EN QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS LA INHABILITACIÓN TEMPORAL, PERO NO PUEDE GENERAR POR SÍ MISMA, QUE DICHA SANCIÓN CONSTITUYA UN ACTO CONSUMADO, YA QUE POR SU NATURALEZA, LOS EFECTOS JURÍDICOS, NO SE AGOTAN EN UN SOLO MOMENTO, SINO QUE SE PROLONGAN EN EL TIEMPO, PRECISAMENTE, HASTA QUE TRANSCURRA EL PLAZO POR LA QUE FUE IMPUESTA, POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO LA REFERIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, HASTA EN TANTO SE RESUELVA ESTA MEDIDA CAUTELAR EN DEFINITIVA...”

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.